

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 6 de Diciembre de 2023. A despacho el presente proceso con despacho comisorio y solicitud de la apoderada demandante. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2267
Radicación: 2023-00086-00

Palmira (V), seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Juzgado 12 de Familia de Cali, remite el Despacho Comisorio de la notificación del demandado FERNANDO GRISALES STERLING el 31 de agosto de 2023 y el citador del respectivo Despacho deja constancia en la cual manifiesta: “...*me acerqué al patio No. 2 del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE CALI, con el objetivo de notificar personalmente al señor FERNANDO GRISALES STERLING del auto admisorio de la demanda de privación de patria potestad del cual tiene conocimiento el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, sin embargo, después de leer el acta de notificación, el mencionado se negó en repetidas ocasiones a suscribir tal acta y también a recibir el traslado de la demanda y sus anexos*”. Aportando el documento de notificación y con anotación de letra manuscrita en la que refiere que se negó a firmar y a recibir el traslado.

Así mismo refiere que: “*Aunado lo anterior, procedí a buscar materializar la firma a ruego con dos (2) de los dragoneantes que supervisaban el patio en ese momento, los cuales se negaron a suscribir el acta, aduciendo falta de competencia para aquello*”.

De otra parte, la apoderada de la demandante solicita darle celeridad al proceso.

SE CONSIDERA:

Respecto al Despacho Comisorio de notificación del demandado FERNANDO GRISALES STERLING, que este último se negó a firmar y a recibir, se ordena agregar al proceso para que obre de conformidad.

En cuanto a la solicitud de la apodera, revisado el proceso se observa que los demandados FERNANDO GRISALES STERLING y ELIZABETH ANGULO OBREGON fueron debidamente notificados y como quiera que abstuvieron de dar contestación a la demanda se tendrá por no contestada.

Ahora bien, como quiera que se encuentra trabada la litis se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., se decretarán las pruebas pedidas por la parte actora y se les prevendrá que, si ninguna de las partes comparece a la audiencia, no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo del C.G.P).

Así mismo, se advertirá a las partes, que su no concurrencia a la audiencia, les acarreará multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes (Art. 372 -6, inciso final C. G. P.).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre en el proceso el Despacho Comisorio de notificación del demandado FERNANDO GRISALES STERLING, que este último se negó a firmar y a recibir
2. TENER por no contestada la demanda por los demandados FERNANDO GRISALES STERLING y ELIZABETH ANGULO OBREGON.
3. SEÑALAR la hora **de las 9:00 A.M. del día 18 de MARZO de 2024**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

4. ADVERTIR a las partes que, si no comparecen a la audiencia, no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso.

5. ADVERTIR a las partes que su inasistencia a la audiencia les acarreará multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales.

6. DECRETAR las siguientes pruebas:

6.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

6.1.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda que tendrán valor probatorio en su oportunidad.

6.1.2. TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de JASAN ASMED PATIÑO PÉREZ.

6.1.3. OFICIO: OFICIAR a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, para que aporte a este proceso, TODOS los expedientes archivados y activos que tenga a su nombre el señor DIEGO STERLING; con el fin de aclarar su situación penal.

6.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

6.2.1. NO CONTESTO la demanda

6.3. PRUEBAS DE OFICIO:

6.3.1. INTERROGATORIO de parte a los señores FERNANDO GRISALES STERLING y ELIZABETH ANGULO OBREGON. Remitir el link de la audiencia al centro penitenciario Villahermosa de la ciudad de Cali-Valle, para que el señor GRISALES STERLING asista virtualmente.

6.3.2. ORDENAR la entrevista del menor de edad SANTIAGO GRISALES ANGULO, que se agotará en audiencia del 18 de Marzo de 2024 hora 9: AM.

6.3.3 CITAR a la defensora de familia del ICBF adscrita a este Despacho para que haga presencia en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No 188** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 07 de 2023**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec13eda1b9eae8391479dd0e3be2d6515b3f93e545edd556953c4f1715a099c9**

Documento generado en 06/12/2023 03:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>